

SECRETARIA. Corozal JUNIO 30 del 2022

Señora juez le informo que la abogada del demandante presentó un acuerdo de pago firmado por el demandado. A su despacho para que se sirva proveer.


KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO.**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPALCOROZAL – SUCRE**

Corozal, Junio treinta (30) del año dos mil veintidós (2022).

REF. Proceso ejecutivo singular

Rad. 2019-00113

Demandante ELKIN JOSE MARQUEZ RIVERA

Demandado CANDELARIA MARQUEZ VERGARA

Asunto auto de impulso

La parte demandante solicita que se ordene seguir adelante la ejecución en contra de la demandada, porque se encuentra vencido el término para presentar recurso de reposición contra el mandamiento de pago o excepciones cambiarias.

Por otro lado, la demandada, a través de apoderado judicial presenta un escrito de excepciones proponiendo la prescripción de la acción cambiaria, basada en que su representada se notificó el 13 de mayo del 2021 del auto de mandamiento de pago, transcurriendo tres años entre la presentación de la demanda, y la notificación de ese auto.

Como quiere que no aparece en el expediente la prueba de que se cumplió la notificación de la demandada, no es posible avanzar en este proceso, porque las dos solicitudes son totalmente contrarias. En tal sentido se requerirá a la parte demandante para que anexe la prueba de que cumplió con dicha carga procesal.

En consecuencia, se **RESUELVE**

1º. Requerir a la apoderada de la demandante para que allegue la prueba de la notificación del auto mandamiento de pago a la demandada, que según su abogada se cumplió el 13 de mayo del 2021.

2º. De igual manera podrá hacerlo la demandada a través de su apoderado judicial.

3º. En caso de que no se obtenga una respuesta sobre este asunto, se aplicará el desistimiento tácito, si pasados treinta días de la comunicación de este auto no se acata lo ordenado en el mismo, artículo 317 numeral primero del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA